



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALIA DE IGUALDAD

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: TALLER DE TEATRO Y TALLER DE EXPRESION CORPORAL CON MUJERES INTERNAS EN EL PSIQUIATRICO PENITENCIARIO DE FONCALENT (ALICANTE).

1.- OTORGANTES

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

D^a M^a José Espuch Svoboda, Concejala Delegada de Igualdad.

Por la empresa contratista:

D^a Etelevina Sánchez Gacituaga, mayor de edad, con D.N.I. 51.697817-G, en representación de MENUDO TEATRO con CIF nº G-53047643 y domicilio en la calle Curricán, nº 43, C.P. 03540 de Alicante.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Realización de talleres de acompañamiento a mujeres internas en el Psiquiátrico Penitenciario de Foncalent, a través del teatro y la expresión corporal como vía y herramienta para la restitución del derecho a la dignidad, la estima propia, el bienestar subjetivo, la ayuda mutua y el autoreconocimiento como seres humanos depositarios de derechos, incluso en situación de privación de libertad por cumplimiento de condena. Las mujeres recluidas en un centro psiquiátrico penitenciario para cumplir condena por delitos de extrema gravedad se enfrentan a una múltiple estigmatización social que las señala y revictimiza haciéndolas depositarias de culpas simultáneas en las que las atribuciones de género -lo que social y culturalmente se espera de ellas en tanto mujeres- tiene un profundo peso. Al estigma del delito cometido se suma el estigma del trastorno mental y de la ruptura de todos los límites, normas y acuerdos sociales asignados a las mujeres por la tradición patriarcal.

La metodología de los talleres busca la participación activa de todas las asistentes, con independencia de sus habilidades y recursos personales, de su capacidad de expresión verbal y corporal, y de su estado de mantenimiento farmacológico; parte de la premisa de que todos los seres humanos poseemos capacidades para la expresión de emociones y sentimientos, siendo el arte en cualquiera de sus manifestaciones una de las vías idóneas para el análisis de la realidad y la experiencia cotidiana, la evocación y reconstrucción de la propia historia y la resignificación de episodios traumáticos que de manera directa e indirecta han contribuido a la situación actual de reclusión.

Los talleres están dirigidos por una licenciada en arte dramático con amplia experiencia en acompañamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad, confinamiento y privación de libertad, siendo además la impulsora de los mismos en dicho centro penitenciario.

Beneficiarias: 1 grupo integrado por un promedio de entre 15 y 18 mujeres sobre un total de 32 internas, con tres sesiones a la semana de dos horas de duración cada una para el taller de teatro, y con dos sesiones a la semana (2h 30 m en total) para el taller de expresión corporal, ambos impartidos en las instalaciones del Psiquiátrico Penitenciario de Fontcalent, con plena

observación de las normas internas de acceso, convivencia y funcionamiento.

Contenidos de los talleres distribuidos en las correspondiente sesiones semanales:

Los contenidos no están priorizados ni siguen un orden preestablecido; se desarrollarán de manera transversal, de acuerdo con su idoneidad en cada sesión y teniendo en cuenta, además, la particularidad cambiante del grupo y del ambiente en que se desenvuelven dichos talleres.

- **Taller de teatro:** emergencia y desarrollo de capacidades creativas mediante la expresión libre, el juego, la imaginación y los roles sociales, para encontrar medios propios de comunicación y autoafirmación como seres humanos y como mujeres en particular -dramatización, representación de papeles, lectura y creación de textos, expresión teatral, montaje de representaciones.
- **Taller de expresión corporal:** identificación de bloqueos, ideaciones y desconexión de la realidad, restablecimiento del contacto con la imagen y el cuerpo propios y cuidado del cuerpo como camino de recuperación de identidad propia a través del movimiento corporal y la mímica, el empleo de diferentes registros de voz, el reconocimiento de músicas diversas y el uso de máscaras e imágenes -conocimiento y control del cuerpo, lateralidad, equilibrio y locomoción, espacio, ritmo, tiempo; movimiento expresivo, lenguaje gestual y comunicación no verbal.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las siguientes tareas de monitoreo, seguimiento y coordinación:

- Adquisición, control, supervisión, cuidado y custodia de los materiales necesarios para la realización de los talleres.
- Responsabilidad en el cumplimiento y en la puntualidad en la realización de las sesiones, así como en la entrega y presentación de productos solicitados y en la asistencia a las reuniones de coordinación que se programen.
- Coordinación, supervisión y rendición de cuentas desde un punto de vista cualitativo con el personal de la Concejalía de Igualdad, tantas como ésta requiera, y presentación de **Informe de ejecución y seguimiento en junio de 2016**.
- Proporcionar a la Concejalía de Igualdad una **memoria final** de la actividad objeto del presente contrato en términos descriptivos y argumentativos, que incluya un análisis crítico de la situación de las mujeres reclusas con trastornos mentales, que proponga medidas, alternativas y sugerencias desde la propia experiencia al interior de la institución penitenciaria y en contacto con dichas mujeres, orientadas a la restitución de sus derechos y a la dignificación de su imagen social.
- Participar en actos, eventos o cualquier otro foro público de encuentro, a petición de la Concejalía de Igualdad, compartiendo la experiencia y los conocimientos derivados del contacto con las mujeres participantes en los talleres, desde una mirada comprometida y crítica con las diversas situaciones de exclusión, marginación, opresión, extrema vulnerabilidad por indefensión e invisibilidad que enfrenta un gran número de mujeres.

3.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El artículo 14 de la CE de 1978 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, al tiempo que el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (texto consolidado tras la última modificación de 27 de julio de 2013) en la exposición de motivos reconoce la existencia y, por tanto, especial consideración con los supuestos de doble y triple discriminación y riesgo de exclusión en que se encuentran algunos

colectivos de mujeres, entre ellos las mujeres con algún tipo de discapacidad, las mujeres migrantes, las pertenecientes a minorías étnicas y, en el caso que nos ocupa, las mujeres reclusas. Una de las principales novedades de esta ley es la dimensión transversal de la igualdad -"seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio", principio fundamental de la ley. El artículo 6 relativo a la discriminación directa e indirecta, abordada en el Título I relativo al principio de igualdad y a la tutela contra la discriminación, define la discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. El Título II, relativo a las políticas de igualdad, establece en el artículo 14 los principios generales que deben regir dichas políticas, entre los cuales "la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad (...) así como la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

El Programa de Acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito penitenciario, del Ministerio del Interior -Secretaría General de Instituciones Penitenciarias- contempla entre sus objetivos la atención integral a las mujeres encarceladas, con medidas como la potenciación de redes de apoyo entre las compañeras de internamiento, el fomento de la salud y de estrategias de empoderamiento a través de la participación en programas de fomento de la autonomía personal y plena participación en los derechos de ciudadanía, así como en programas y planes de integración cultural, deportiva y de ocio.

La privación de libertad y el encarcelamiento prolongado tienen una repercusión negativa sobre el bienestar físico y psicológico de las mujeres y hombres en prisión. La falta de apoyo social agrava y profundiza los efectos del encerramiento, con mayor afectación en las mujeres que en los hombres. Las mujeres condenadas a una pena de privación de libertad enfrentan el estigma y el abandono social, así como un trato de discriminación indirecta en apariencia poco visible, pues representan en palabras de la antropóloga Marcela Lagarde "la antimujer, aquella que ha traicionado el mandato social de género que la naturaliza como buena, abnegada, sumisa y altruista. La mujer que ha roto con el rol de buena hija, buena esposa y buena madre, encarnando las crueldades que se le adjudican al cometer un delito y desviarse de los códigos de la femineidad". En el marco de la cultura patriarcal y desde una mirada de género, las mujeres en prisión son vistas, en el imaginario social y colectivo, como transgresoras de los valores sociales y morales, razón por la cual no son consideradas como merecedoras de apoyo y buen trato, sino depositarias de culpas añadidas, de rechazo y exclusión. La creación de grupos de apoyo, de autoayuda, de redes entre internas y de actividades relacionadas con el arte para la expresión de sentimientos y emociones sirven de soporte emocional. Las personas encarceladas, y especialmente las mujeres por las razones mencionadas, deben tener la oportunidad de compartir y expresar su experiencia en reclusión, la vulneración de sus derechos y la exigibilidad de restitución de los mismos.

Todo lo expuesto avala la justificación de la continuidad de esta propuesta tras varios años de ejecución, demanda y valoración por parte de las mujeres internas en el Psiquiátrico Penitenciario de Fontcalent.

4.- CALIFICACION DEL CONTRATO

Contrato menor de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP)

5.- TRAMITACIÓN

Apartado segundo 2) Base 18 de las aprobadas para la ejecución del Presupuesto Municipal (Aprobación del gasto e incorporación al expediente de la factura, en la que se hará constar su

vinculación al documento contable RC, que también se incorpora al expediente).

6.- PRECIO DEL CONTRATO

Precio exento de IVA: 10.840 € (taller de teatro y taller de expresión corporal). Los gastos de materiales, transporte, montaje y desplazamiento están incluidos en el presente contrato.

7.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mensualmente mediante la presentación de factura original en el centro de recepción de facturas del Ayuntamiento (C/ Jorge Juan nº 5-3ª) o a través del punto de facturas electrónicas del Estado FACE.

8.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Partida: **63.2318-2279921** "Programas apoyo social a la mujer" del actual presupuesto prorrogado.

9.- DURACIÓN del CONTRATO

Desde marzo a diciembre de 2016.

10.- PRODUCTOS A ENTREGAR:

Informe de ejecución y seguimiento en junio de 2016 y memoria final a presentar en la Concejalía de Igualdad en el plazo máximo de un mes tras la finalización del presente contrato.

Y para que conste a los fines y efectos que expresa, se extiende el presente documento administrativo, por duplicado y a un sólo efecto en,

Alicante a 22 de marzo de 2016

POR EL AYUNTAMIENTO:

La Concejala de Igualdad



Fdo.: D^a M^a José Espuch Svoboda

POR LA EMPRESA:

La persona contratista

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' followed by a horizontal line.

Fdo: Etelvina Sánchez Gacituaga